

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00239-00

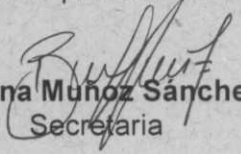
Demandante: BANCO W S.A.

Demandados: Yhon Edinson Padilla Ladino e Ilda Nieves Ladino Garay

Vista Hermosa (Meta), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se encuentra vencido el término de subsanación de la demanda; y que, oportunamente, la parte activa allegó memorial de subsanación.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°038 DE 2024

Por intermedio de apoderada, pretende el Representante Legal para Asuntos Judiciales del BANCO W S.A., que se ordene a favor de su representada librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor YHON EDINSON PADILLA LADINO, identificado con C.C. N°86.014.973, y de la señora ILDA NIEVES LADINO GARAY, identificada con C.C. N°40.415.062, domiciliados en este municipio, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, contenidas en el pagaré N°718831 del 28 de septiembre de 2022.

Dicho pagaré, se adjuntó en copia simple, por lo que tiene alcance de título valor de autenticidad presunta, además reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio; y, en consecuencia, presta mérito ejecutivo conforme a la previsión del artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se advierten reunidos los requisitos formales de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y en lo pertinente, de los previstos en la Ley 2213 de 2022; y por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, este Despacho procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 430 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del señor YHON EDINSON PADILLA LADINO, identificado con C.C. N°86.014.973, y de la señora ILDA NIEVES LADINO GARAY, identificada con C.C. N°40.415.062, para que dentro del término de **cinco (5) días** pague a BANCO W S.A. identificada con NIT:900.378.212-2, las siguientes sumas de dinero.

1. Por el Pagaré 718831 del 28 de septiembre de 2022.

1.1. La suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$19.816.255) M/CTE, por concepto de capital.

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00239-00

Demandante: BANCO W S.A.

Demandados: Yhon Edinson Padilla Ladino e Ilda Nieves Ladino Garay

- 1.2. Por el valor de los **intereses moratorios mensuales** liquidados a la tasa máxima legal, y mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de dinero expresada en el numeral 1.1, causados desde el 12 de diciembre de 2023 y hasta cuándo se efectuó el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión de manera personal al extremo pasivo, haciéndole saber a la demandada que cuenta con **CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR o DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES** (Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que, los documentos que conforman el título valor base de ejecución y los demás anexos de la demanda, deben mantenerse en su integridad material y jurídica mientras hagan parte de este proceso. Así mismo, aclarar que, en caso de ser necesario, cuando se le requiera debe aportar los originales en las mismas condiciones que aparecen en los anexos de la demanda presentados en forma de mensaje de datos, los cuales quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

CUARTO: Sobre la condena en costas y las agencias en derecho, se resolverán en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 005 de fecha **31 de enero de 2024**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria